

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Del objeto y glosario

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y formatos aplicables a las Organizaciones de Observadores Electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral en los procesos electorales locales del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.
- b) **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- d) **Unidad de Fiscalización:** Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- e) **Organización:** Organizaciones de Observadores Electorales en elecciones locales.
- f) **Informe:** Informe del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades de observadores durante el proceso electoral.
- g) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

CAPÍTULO I

De los Ingresos

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de integrantes o asociados de la Organización, estarán conformados por las aportaciones en efectivo realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país y deberán ser respaldados con los recibos de acuerdo al formato anexo al presente Reglamento, el cual se imprimirá por triplicado, original y dos copias; el original se entregará a la persona física que realizó la aportación, una copia será utilizada para conformar el consecutivo del formato y otra permanecerá anexa a la póliza de registro contable correspondiente, adjuntando copia por ambos lados de la identificación oficial vigente del aportante.

Artículo 4.- Las aportaciones en efectivo deberán depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la organización, los estados de cuenta respectivos deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización junto con su informe sobre el origen y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

CAPÍTULO II

De los Egresos

Artículo 5.- Los gastos que realicen la Organización deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

- a) Los comprobantes de los gastos realizados, deberán ser emitidos a nombre de la organización y cumplir con requisitos fiscales.
- b) Los gastos deberán ser respaldados con la copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, póliza de cheque y la documentación original que expida a nombre de la organización la persona a quien se efectuó el pago, así como los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos.

Artículo 6.- La Organización podrá comprobar gastos por actividades de observación electoral a través de bitácoras de gastos menores, únicamente cuando por circunstancias especiales no es posible comprobar con documentación

que cumpla con requisitos fiscales y solo hasta el diez por ciento del gasto total reportado. En la bitácora se deberá detallar de manera clara lo siguiente:

- I. Fecha y lugar dónde se efectuó la erogación;
- II. Monto y concepto específico del gasto;
- III. Nombre de la persona a quien se realizó el pago;
- IV. La documentación comprobatoria expedida a favor de la Organización, aún y cuando no reúna los requisitos fiscales.

TÍTULO III

DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Presentación de los Informes

Artículo 7.- La Organización presentará un informe en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades durante el proceso electoral.

Artículo 8.- La Organización presentará a la Unidad de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético su informe, dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.

Artículo 9.- El informe que presenten la Organización de observadores deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en original y copia para su respectivo cotejo y posterior devolución;
- b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la Organización;
- c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al período sujeto de revisión, asimismo, deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo de las cuentas;
- d) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;

- e) Una integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se describan las fechas, nombres de los proveedores, concepto e importe, y
- f) La presentación del informe se realizará en la Unidad de Fiscalización, conforme al formato anexo al presente Reglamento.

Artículo 10.- La Organización que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral podrán presentar un escrito suscrito por su representante legal, dirigido al titular de la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la Organización que representa no tuvo financiamiento alguno que deba ser reportado.

CAPÍTULO II

Plazos para la Revisión de Informes

Artículo 11.- Con el propósito de facilitar a la Organización, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad de Fiscalización efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará de ello por oficio cuando menos diez días antes del inicio del plazo.

Artículo 12.- La Unidad de Fiscalización contará con un plazo de veinte días para revisar los Informes presentados por la Organización, cuyo plazo se computará al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a cada Organización que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe.

CAPÍTULO III

Del Dictamen y Resolución

Artículo 13.- Si durante la revisión de los Informes, la Unidad de Fiscalización advierte la necesidad de aclarar o rectificar algún dato proporcionado, o requiere la entrega de documentación, lo notificará a la Organización para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes para que subsane tal deficiencia o exprese lo que a su derecho convenga.

Los escritos de aclaración o rectificación que presenten la Organización deberá ser remitidos de forma impresa y en medio magnético, junto con dichos documentos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación

que sea entregada a la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte de ésta.

Artículo 14.- Al vencimiento del plazo para la revisión de informes o, en su caso, de las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para elaborar un Dictamen Consolidado respecto de la verificación del informe de cada Organización.

El dictamen será presentado al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco días siguientes a su conclusión y deberá contener:

- a) El procedimiento de revisión aplicado; y
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe presentado por cada organización y de la documentación comprobatoria presentada, señalando las aclaraciones y rectificaciones que se hayan presentado.

Artículo 15.- El Consejo General tomando en consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución, procederá a imponer las sanciones correspondientes; en caso de que el Consejo General rechace el Proyecto de Resolución o haga modificaciones que afecte el contenido y/o resultados del Dictamen; será devuelto a la Secretaría Ejecutiva para las adecuaciones procedentes debiendo remitir al Consejo General nuevo proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 16.- En caso de que la Unidad de Fiscalización haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, lo incluirá en el Dictamen correspondiente y lo informará a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a dar parte a la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

De los Avisos a la Unidad de Fiscalización

Artículo 17.- La Organización deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad de Fiscalización:

1. El nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la Organización, a más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a su solicitud de registro ante el Instituto. Asimismo, en caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra, y
2. La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

TÍTULO IV

De la transparencia

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 18.- Los informes que en términos del presente Reglamento presente la Organización, así como las revisiones y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización, serán públicos una vez que el Consejo General apruebe el dictamen consolidado y la resolución, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

PARA CONSULTA



1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Nombre de la persona física o de la organización de observadores electorales:

1.2. Domicilio:

(Calle)

(Número)

(Colonia)

(Delegación o Municipio)

(C.P.)

(Entidad Federativa)

1.3. Teléfono:

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 INGRESOS *

Monto total de ingresos en efectivo obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral:

\$ _____

Monto total de ingresos en especie obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral:

\$ _____

TOTAL INGRESOS

\$ _____

* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

2.2 EGRESOS**

Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral:

\$ _____

** Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación

2.3 SALDO

\$ _____

3. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(3.1) Nombre de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales:

(Apellido Paterno)

(Apellido Materno)

(Nombre (s))

(3.2) FIRMA

(3.3) LUGAR Y FECHA:



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

APARTADO 1. IDENTIFICACIÓN

- (1.1) Nombre Nombre completo de la persona física (apellido paterno, materno y nombres) o de la organización de observadores electorales.
- (1.2) Domicilio Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).
- (1.3) Teléfono Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.

APARTADO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

- (2.1) Ingresos Monto total de ingresos en efectivo y en especie obtenidos para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral.
- (2.2) Egresos Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral.
- (2.3) Saldo Saldo final (total ingresos menos egresos)

APARTADO 3. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- (3.1) Nombre del responsable de la información Nombre completo de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales.
- (3.2) Firma Firma autógrafa de la persona física o del representante legal de la organización de observadores electorales.
- (3.3) Lugar y fecha Lugar y fecha de presentación del informe.



**RECIBO DE APORTACIONES DE INTEGRANTES O ASOCIADOS
EN EFECTIVO**

No. de folio _____ (1)

Lugar _____ (2)

Fecha _____ (3)

Bueno por \$ _____ (4)

ORGANIZACIÓN _____ (5)

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE DEL APORTANTE _____ (6)

(APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE (S))

DOMICILIO DEL APORTANTE _____ (7)

CLAVE DE ELECTOR _____ (8)

POR LA CANTIDAD DE _____ (9)

IMPORTE CON LETRA

FIRMA O HUELLA DIGITAL
DEL APORTANTE (10)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE FINANZAS
DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO RECIBO DE APORTACIONES DE INTEGRANTES O ASOCIADOS EN EFECTIVO

Se deberá llenar un formato por cada ocasión en que un afiliado o simpatizante aporte en efectivo o en especie.

1. Número consecutivo del recibo impreso.
2. Localidad de recepción de la aportación.
3. Fecha en que se recibió la aportación.
4. Monto de la aportación en pesos.
5. Nombre completo de la Organización que recibió la aportación.
6. Nombre completo de la persona física o moral que realizó la aportación.
7. Domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), de la persona que realizó la aportación.
8. Deberá de consignarse la clave de la credencial para votar con fotografía,
9. Escribir la cantidad aportada con letra.
10. Deberá aparecer la firma o huella digital de quien realizó la aportación.
11. Anotar el nombre y firma del titular del órgano interno de la organización.